



**Relator Especial de las Naciones Unidas
sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes
Sr. Felipe González Morales
Presente**

De conformidad con la Resolución 43/6 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y a solicitud del Relator Especial Sr. Felipe González Morales de recibir informaciones sobre los derechos humanos de las personas migrantes, que colaboren en cumplir su mandato de *“examinar los medios para superar los obstáculos que impiden la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños y las personas indocumentadas o en situación irregular”* (párr. 1 (a) A/HRC/RES/43/6), como **Movimiento Acción Migrante y Observatorio Ciudadano**, organizaciones de la sociedad civil de Chile, hacemos entrega del presente informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en el país.

Este informe contiene respuestas a las preguntas específicas solicitadas por el Relator Especial, quien ha decidido dedicar su próximo informe para el 50° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a examinar los acontecimientos recientes y los ejemplos que ilustran formas eficaces de prevenir las violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales, tanto en tierra como en el mar, así como también pretende evaluar el impacto en los derechos humanos de las medidas de gestión de fronteras, incluyendo medidas temporales introducidas en el contexto de la pandemia de la COVID-19, o como parte de un estado de emergencia.

En base a la evidencia recabada y a la experiencia obtenida desde nuestro quehacer como organizaciones defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes en Chile, a continuación se da respuesta a las preguntas que formulara el Relator.

1. Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación nacional adoptada desde mayo de 2021 que modifique los procedimientos de entrada en la frontera, de asilo y otros procedimientos de protección internacional para los no nacionales. Le agradecemos que tenga la amabilidad de presentar el texto original de las disposiciones pertinentes de la legislación o la(s) política(s), acompañado de una traducción al inglés si el texto estuviera en un idioma distinto del inglés, el francés o el español.

Diversas normativas en el ámbito migratorio entraron en vigor en el último tiempo, a saber:

- 1) **Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería**, publicada el 21 de abril del 2021, entró en vigencia una vez publicado su reglamento, el 12 de febrero del 2022. Contiene disposiciones sobre el ingreso, egreso y permanencia de extranjeros al país, incluyendo normas sobre protección complementaria y devoluciones en caliente, denominada internamente como “reconducción inmediata en frontera” (artículo 131). Texto original disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>.
- 2) **Decreto N° 296**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.325, de migración y extranjería, publicado el 12 de febrero de 2022. Detalla la normativa sobre ingreso de extranjeros y las condiciones generales de aplicación de las devoluciones en caliente o reconducción inmediata. Texto original disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172573>.
- 3) **Decreto N° 125**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se realizan modificaciones al Decreto Supremo N° 837, Reglamento de la Ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados, publicado 11 de enero de 2022. Las modificaciones introducidas limitan la posibilidad de acceso al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado al facultar a la autoridad migratoria para que de forma discrecional declare no formalizadas solicitudes que en su concepto no guarden relación con alguno de los motivos establecidos en el artículo 2° de la ley N° 20.430 que determina el concepto de refugiado. Texto original disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1171123>. Actualmente se encuentra pendiente un requerimiento de inconstitucionalidad de esta norma, presentado por senadores y senadoras, ante el Tribunal Constitucional de Chile.
- 4) **Decreto Supremo N° 295**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en 2021. Dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el tránsito de personas, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y extiende su vigencia a través de la modificación del **Decreto Supremo 34** hasta el 31 de marzo de 2022. Texto original disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168843&idVersion=2022-02-15>.

Resulta significativo señalar que tanto en las resoluciones, instrumentos, planes, medidas o declaraciones públicas de las autoridades, especialmente del Ejecutivo, no ha existido una implementación integral humanitaria, desde un enfoque de derechos humanos, que aborde la movilidad humana, y en particular el desplazamiento de personas y familias venezolanas por pasos no habilitados en el norte grande del país, en especial hacia las ciudades fronterizas de Colchane e Iquique. De esta manera, no se ha posibilitado el acceso a la regularización de estas personas y a la obtención de documentación y visados, lo que tiene efectos negativos en la inclusión social, laboral o acceso a la salud de personas migrantes, desplazadas o que califican como refugiadas, vulnerando así de manera continua sus derechos.

Por lo anterior es que ha quedado en manos de la sociedad civil buscar soluciones humanitarias para suplir las necesidades más básicas de aquellas personas en

desplazamiento forzado, tales como la provisión de agua, alimentación diaria, hospedaje, transporte, acompañamiento jurídico y psicológico¹. Esto se ha realizado de manera autofinanciada, sin que las autoridades hayan colaborado con orientación o asistencia².

Contraria a las recomendaciones de organismos internacionales, la política migratoria ha estado enfocada en la seguridad nacional y el control migratorio. De esta forma, se ha procedido a realizar desalojos forzados, expulsiones colectivas³ y vulneraciones de derechos de las personas migrantes, sin que se adopten medidas desde la asistencia humanitaria y un plan de acogida integral⁴. Esto además ha contribuido a un aumento del racismo y xenofobia en la población local y nacional⁵ tanto en lo cotidiano como en redes sociales⁶, lo que incluso ha terminado en la quema de las pertenencias y utensilios básicos de personas venezolanas en situación de calle en la ciudad de Iquique⁷.

En este contexto, preocupa especialmente la situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes que cruzan fronteras⁸, a veces no acompañados⁹, sin que las medidas adoptadas sean acordes al principio de interés superior del niño, niña o adolescente, ni se respete la Convención de los Derechos del Niño. Asimismo es preocupante la situación de mujeres migrantes embarazadas, puérperas o madres que han sufrido violencia obstétrica, negación de atención médica y que se encuentran en una mayor vulnerabilidad¹⁰. En el mismo sentido, también preocupa la situación de las personas migrantes mayores¹¹.

¹ Asamblea de Migrantes y Promigrantes de Tarapacá (AMPRO TARAPACÁ) (19 de enero de 2022). Comunicado público ante la nula solución del gobierno a la dramática situación de migrantes venezolanos. Disponible en: <https://www.facebook.com/AmproTarapaca/photos/pcb.983819475563436/983819452230105>

² Acevedo, Paulina; Observatorio Ciudadano (15 de octubre de 2021). *Organizaciones de Iquique entregan petitorio en La Moneda con demandas para abordar la crítica situación migratoria y humanitaria en esa ciudad*. Disponible en: <https://observatorio.cl/organizaciones-de-iquique-entregan-petitorio-en-la-moneda-con-demandas-para-abordar-la-critica-situacion-migratoria-y-humanitaria-en-esa-ciudad/>

³ DW (5 de noviembre de 2021). *Chile ejecuta su mayor deportación de migrantes de 2021*. Disponible en: <https://www.dw.com/es/chile-ejecuta-su-mayor-deportaci%C3%B3n-de-migrantes-de-2021/a-59727828>

⁴ UNICEF (5 de octubre de 2021). *UNICEF y ACNUDH realizaron misión técnica a Iquique y Colchane*. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-y-acnudh-realizaron-misi%C3%B3n-t%C3%A9cnica-iquique-y-colchane>

⁵ El Comercio (3 de octubre de 2021). *Chile lucha contra sus demonios racistas*. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/chile-racismo-xenofobia-venezolanos-iquique.html>

⁶ El Mostrador (9 de febrero de 2022). *Crisis migratoria y xenofobia en redes sociales: el rechazo de la gestión política*. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2022/02/09/crisis-migratoria-y-xenofobia-en-redes-sociales-el-rechazo-a-la-gestion-politica/>

⁷ BBC (29 de septiembre de 2021). *"Nos sentimos humillados, tratados como animales": venezolanos afectados por la protesta que terminó con la quema de pertenencias de migrantes en Chile*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58732902>

⁸ Radio Universidad de Chile (29 de octubre de 2021). *La infancia: una realidad invisible de la crisis migratoria*. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2021/10/29/la-infancia-una-realidad-invisible-de-la-crisis-migratoria/>

⁹ El Clarín (20 de febrero de 2022). *Preocupa situación de niños y niñas migrantes no acompañados que ingresan a Chile por Colchane*. Disponible en: <https://www.elclarin.cl/2022/02/20/preocupa-situacion-de-ninos-y-ninas-migrantes-no-acompanados-que-ingresan-a-chile-por-colchane/>

¹⁰ El Mostrador (7 de febrero de 2022). *Crisis migratoria en Iquique: "Las mujeres migrantes sufren el triple de violencia, y si son madres, la situación es aún más compleja"*. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/braga/2022/02/07/crisis-migratoria-en-iquique-las-mujeres-migrantes-sufren-el-triple-de-violencia-y-si-son-madres-la-situacion-es-aun-mas-compleja/>

¹¹ CIPER (5 de febrero de 2021). *A pie por Colchane: como la política de gobierno forzó un ingreso desesperado de migrantes a Chile*. Disponible en:

2. Sírvese facilitar información sobre la legislación/políticas/medidas de gestión de fronteras recientes o actuales, (incluidas las medidas temporales en el marco de un estado de emergencia), que tengan como fin controlar, reducir o impedir la llegada de migrantes a su país.

El Estado de Chile ha implementado las siguientes políticas y medidas para controlar, reducir e impedir la llegada de migrantes al país:

a) Cierre continuado de fronteras terrestres

A partir del 17 de marzo de 2020, con ocasión de la situación sanitaria generada por la pandemia de la Covid-19, el Presidente de la República Sebastian Piñera decretó el cierre de fronteras del país¹². Esta medida fue renovada sucesivamente a través de diferentes decretos, variando los pasos habilitados cerrados para el ingreso de extranjeros al país, pero con énfasis en los pasos fronterizos terrestres, y no aéreos. La medida permanece vigente a la fecha y hasta el próximo 31 de marzo de 2022¹³.

Este cierre continuado de fronteras no contempló excepciones de ingresos por razones humanitarias, ni permisos especiales de ingresos para atender a los flujos migratorios mixtos presentes en la región, principalmente por la llegada masiva de población venezolana, así como tampoco se incluyó de manera expresa ninguna disposición para dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia de protección internacional y respeto del principio de no devolución.

En la práctica, esta medida ha implicado que, pese al cierre de fronteras, miles de personas hayan ingresado al país por pasos no habilitados, a través de rutas peligrosas y con numerosas dificultades y riesgos para la vida e integridad física. De hecho, en el transcurso del año 2021 y hasta febrero de 2022, se cuentan más de 20 personas fallecidas intentando ingresar al país por pasos no habilitados, incluida la muerte de un niño de 9 meses por deshidratación severa¹⁴.

b) Militarización de las fronteras y decreto de estado de excepción

Desde el inicio de la pandemia por coronavirus, han sido continuos los llamados de organismos internacionales a los estados para que frenen la militarización de las fronteras¹⁵, puesto que esta medida además ha demostrado no ser eficaz para detener los flujos

<https://www.ciperchile.cl/2021/02/05/a-pie-por-colchane-como-la-politica-de-gobierno-forzo-un-ingresso-desesperado-de-migrantes-a-chile/>

¹² Decreto N° 102 de 2020. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

¹³ Decreto N° 295 de 2021. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

¹⁴ El Mostrador (12 de octubre de 2021). *Falleció en Colchane bebé de nueve meses de padres migrantes*. Disponible en:

<https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/12/fallecio-en-colchane-bebe-de-nueve-meses-de-padres-migrantes/>

¹⁵ CIDH (1 de abril de 2021). *La CIDH llama a los Estados de la región a adoptar políticas migratorias y de gestión de fronteras que incorporen un enfoque de derechos humanos*. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/082.asp> ; La Tercera (26 de febrero de 2021). *Bachelet expresa preocupación por "militarización fronteriza" en Chile, expulsión de migrantes y "uso excesivo de la fuerza" en protestas*. Disponible en: <https://www.latercera.com/mundo/noticia/bachelet-expresa-preocupacion-por-militarizacion-fronteriza-en-chile-expulsion-de-migrantes-y-uso-excesivo-de-la-fuerza-en-protestas/PVPEI2IGG5HITN6TBXAAAI24I/>

migratorios. Al respecto, el Alcalde de la localidad de Colchane, Javier García, declaró: *“Aquí el Gobierno se ha equivocado, por ejemplo, con la militarización de la frontera, desatendiendo y desconociendo la existencia de pueblos indígenas amparados en el Convenio 169 de la OIT y desconociendo el derecho a la comunicación entre los mismos pueblos como son los que están en el país hermano de Bolivia. La militarización de la frontera no ha sido efectiva en la práctica para impedir el ingreso indiscriminado de inmigrantes, por tanto, la estrategia represiva no ha sido eficaz”*¹⁶.

Por otro lado, el 12 de febrero de 2022, el Gobierno de Chile decretó “estado de excepción” en cuatro provincias de las regiones de Antofagasta y Arica y Parinacota, en el norte del país¹⁷. Ello, a raíz de una reunión de emergencia entre el Ministro del Interior y Seguridad Pública Rodrigo Delgado con gremios de transportistas que paralizaron sus labores exigiendo mayor seguridad y manifestándose en contra de la migración irregular¹⁸. El artículo 3 de este decreto, consigna: *“El control de las fronteras en materia migratoria y su protección contra el crimen organizado transnacional dedicado al tráfico de migrantes y la trata de personas es un problema que guarda relación tanto con la seguridad interna, como con la defensa nacional”*¹⁹. Lo anterior viene a reforzar la mirada criminalizadora y estigmatizante sobre las comunidades migrantes en el país, que el gobierno ha tenido desde que asumió funciones en 2018, el que continuamente ha asociado migración y delincuencia.

c) Implementación de reconducciones inmediatas en frontera, conocidas como “devoluciones en caliente”

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325, el Estado de Chile implementó la política de reconducción inmediata en frontera, más conocida como “devoluciones en caliente”.

El director del Servicio Nacional de Migraciones, Álvaro Bellolio, señaló que los extranjeros que crucen la frontera de forma irregular podrán ser devueltos a su país y que además se decretará una prohibición de seis meses de entrar a Chile. En cuanto a la nueva disposición, Bellolio indicó que ahora *“la reconducción puede ser al país de procedencia y no solamente al país de origen”*²⁰.

¹⁶ Radio Universidad de Chile (22 de septiembre de 2021). *Alcalde de Colchane y crisis migratoria: la militarización de la frontera no ha sido efectiva*. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2021/09/22/alcalde-de-colchane-y-crisis-migratoria-la-militarizacion-de-la-frontera-no-ha-sido-efectiva/>

¹⁷ Decreto Num. 35, de 2022. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

¹⁸ Véase:

https://www.swissinfo.ch/spa/chile-migraci%C3%B3n_muerte-de-camionero-en-chile-provoca-paros-de-transportistas-contramigraci%C3%B3n/47340410 ;
<https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/chile-en-vivo-migrantes-venezolanos-camioneros-paralizan-iquique-por-aumento-de-migracion-irregular-venezuela-noticia/>

¹⁹ Artículo 3, Decreto Num. 35, de 2022. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/02/15/43179-B/01/2087903.pdf>

²⁰ T13 (21 de febrero de 2022). *Reconducción a migrantes en la frontera: ¿qué es y cómo se lleva a cabo?* Disponible en: <https://www.t13.cl/noticia/politica/nacional/reconduccion-migrantes-frontera-es-y-como-se-lleva-cabo-21-02-2022>; Meganoticias (15 de febrero de 2022). *Migración en norte de Chile: la reconducción de migrantes en la zona*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7Cj3k1YUVCs>

De acuerdo con información difundida en medios de comunicación, en la ejecución de esta política el Estado de Chile no ha coordinado acciones con el Estado de Bolivia, lo que ha significado que este último solo acepte la reconducción de nacionales bolivianos. De esta forma, nacionales de otros países se encuentran en un limbo jurídico en cuanto a su ingreso, además de que su integridad física esté en riesgo dada la ausencia de un albergue y la falta de provisión de alimentos durante el tiempo en el que se decide sobre su ingreso al país²¹.

También se ha tenido información de que los albergues dispuestos han superado su capacidad y se encuentran colapsados²², y en los casos en los que se ha proporcionado las personas migrantes permanecen detenidas de facto e ilegalmente, por un tiempo superior a las 48 horas permitidas por ley. Lo anterior ha suscitado el rechazo de diversas organizaciones de la sociedad civil, migrantes y promigrantes ante esta política de devoluciones en caliente²³.

Adicionalmente, la Defensoría de la Niñez ha expresado su preocupación por la falta de protocolos para el ingreso de NNA que permitan al Estado cumplir adecuadamente con su obligaciones de protección²⁴. En sentido similar, tampoco se conoce de la existencia de protocolos para la identificación de necesidades de protección internacional, que aseguren el cumplimiento del principio de no devolución.

Por último, esta medida también ha significado que las personas migrantes se vean empujadas a buscar vías más peligrosas de ingreso o acudir a contrabandistas y redes de tráfico²⁵.

d) Imposición de visados de turismo consulares y elevadas tasas de negación de estos

En abril de 2018²⁶ y en junio de 2019²⁷ el Estado de Chile estableció visados consulares de turismo para los nacionales de Haití y de Venezuela respectivamente. Además, en el caso

²¹ Instituto Nacional de Derechos Humanos (22 de febrero de 2022). *INDH de Tarapacá aborda proceso de reconducción de migrantes con general a cargo de zona fronteriza*. Disponible en: <https://www.indh.cl/indh-de-tarapaca-aborda-proceso-de-reconduccion-de-migrantes-con-general-a-cargo-de-zona-fronteriza/>

²² El Mostrador (13 de febrero de 2022). *Refugio de Colchane se encuentra a su máxima capacidad y acusan total desorientación en el proceso de reconducción*. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/2022/02/13/refugio-de-colchane-se-encuentra-a-su-maxima-capacidad-y-acusan-total-desorientacion-en-el-proceso-de-reconduccion/>

²³ Véase:

<https://radio.uchile.cl/2022/02/18/eduardo-cardoza-y-fenomeno-migratorio-en-lugar-de-abordarlo-en-toda-su-dimension-se-hace-desde-la-frontera-y-eso-esta-condenado-al-fracaso/>;

<https://sjmchile.org/2022/02/19/ongs-advierten-del-riesgo-de-la-politica-de-reconduccion-iniciada-en-chile/> ;

<https://diariousach.cl/devoluciones-calientes-advierten-del-riesgo-de-la-politica-de-reconduccion-iniciada-en-chile/>

²⁴ Biobío Chile (18 de febrero de 2022). *Defensoría de la Niñez acusa falta de protocolos con niños y adolescentes en crisis migratoria*. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/02/18/defensoria-de-la-ninez-acusa-falta-de-protocolos-con-ninos-y-adolescentes-en-crisis-migratoria.shtml>

²⁵ Véase:

<https://www.lanacion.cl/alcalde-de-colchane-advierte-que-hay-ineficacia-en-la-reconduccion-en-frontera-migrante-s-devueltos-entran-por-otros-lados/> ;

<https://radio.uchile.cl/2022/02/21/director-de-amnistia-chile-se-suma-a-criticas-por-reconduccion-de-migrantes-puede-incluso-exponer-a-las-personas-a-ser-victimas-de-redes-de-trata/>

²⁶ Decreto Supremo N° 776, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

²⁷ Decreto Supremo N° 237, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

de las personas de nacionalidad venezolana, en abril de 2018 se estableció la Visa de Responsabilidad Democrática a través del cual podrían obtener un permiso de residencia temporal por un año, prorrogable por una vez y luego la posibilidad de obtener la Residencia Definitiva. Por su parte, en el caso de las personas de nacionalidad haitiana se dispuso la Visa de Reunificación Familiar.

Las cifras de visas concedidas y denegadas desde abril de 2018, en el caso de los visados para Haití, y desde junio de 2019, respecto de los visados para Venezuela, hasta septiembre de 2021 evidencian serias restricciones en los canales de regularización e ingreso al país. De acuerdo con cifras de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores analizadas por el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), solo el 14% de las visas de responsabilidad democrática fueron otorgadas, en tanto se rechazaron el 86% de las solicitudes²⁸. A su turno, apenas el 11% y el 12% de las visas consulares de turismo para nacionales venezolanos y haitianos fueron concedidas²⁹.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SOLICITUDES DE PRINCIPALES VISAS CONSULARES INSTAURADAS DESDE ABRIL 2018* HASTA SEPTIEMBRE 2021

	Visa de Responsabilidad democrática (personas venezolanas)		Visa de Reunificación Familiar (personas haitianas)		Visas consulares de turismo personas venezolanas		Visas consulares de turismo a personas haitianas	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Rechazadas	387.251	86%	352	13%	87.738	88%	4.394	87%
En trámite	3.197	1%	91	3%	692	1%	41	1%
Otorgadas	61.474	14%	2.355	84%	11.311	11%	607	12%
Total de solicitudes	451.922	100%	2.798	100%	99.741	100%	5.042	100%

Fuente: Análisis desde SJM a partir de información solicitada por transparencia a Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

* Nota: Todas estas se implementaron desde abril 2018, excepto la visa consular de turismo para personas venezolanas, que se implementó en junio 2019.

e) Rehabilitación de zanjas fronterizas

En febrero de 2022, y en paralelo a la aplicación de las medidas de reconducción inmediata en frontera o devoluciones en caliente, el Estado de Chile implementó acciones para rehabilitar las zanjas fronterizas dispuestas en la zona de Colchane³⁰.

²⁸Cooperativa (7 de septiembre de 2021). *SJM: la política migratoria del Estado y del gobierno ha fallado*. Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/sjm-la-politica-migratoria-del-estado-y-del-gobierno-ha-fallado/2021-09-07/081842.html>

²⁹ SJM. Migración en Chile. Disponible en: <https://www.migracionenchile.cl/visas-e-ingresos/>

³⁰ RTVE Noticias (23 de febrero de 2022). *Chile repara la zanja fronteriza para evitar la entrada de migrantes desde Bolivia*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kiKGII8LIYA>

Al respecto, el general del Ejército Marcos Jaque señaló: *“Si queremos hacer un balance, yo creo que ha sido positivo. Ya no se ve gente, por lo menos en la comunidad de Colchane. Todo aquel personal extranjero ya ha sido redireccionado hacia otros lados”*³¹.

Cabe señalar que estas zanjas habían sido establecidas en el año 2017, bajo el mandato de la presidenta Michelle Bachelet, cuya justificación fue: *“buscar impedir la comisión de delitos como el narcotráfico, el robo de vehículos y el ingreso y salida irregular de personas”*³². Sin embargo, la entonces intendenta regional de Tarapacá Claudia Rojas aclaraba que las zanjas no buscaban impedir el libre tránsito de las comunidades de ambos países y recalca: *“Hay una comunión y convivencia permanente del pueblo aymara, tanto chileno como boliviano en frontera. El interés no es impedir el paso peatonal ni el paso de los animales para pastoreo, sino que el paso de vehículos que nos incide en temas de seguridad pública. Aquí el foco es poner atajo a todo el tema delictual”*³³.

No obstante a lo anterior, se han reportado en el último tiempo denuncias de personas aymaras con nacionalidad chilena o boliviana, en contra de las restricciones a la movilidad ancestral transfronteriza entre Chile y Bolivia producto de estas zanjas, además de sufrir maltratos por parte del personal militar de control fronterizo³⁴.

f) Negativa a recibir solicitudes de visados consulares, particularmente de reunificación familiar

El Estado de Chile con ocasión de la pandemia suspendió la tramitación de los visados consulares de reunificación familiar, cerrando este canal de regularización para miles de familias migrantes. Al respecto, los solicitantes de visados recibieron un correo masivo en el que se indicaba que *“por motivo de la crisis sanitaria, se decretó el cierre de fronteras que impidió el ingreso de numerosos extranjeros al país, con la consecuente suspensión de sus procedimientos de visación”*.

Diversos fallos de la Corte Suprema se refirieron a este asunto, declarando la ilegalidad y arbitrariedad en la actuación de las autoridades migratorias y la afectación del derecho a la unidad familiar. Las consecuencias concretas de estas medidas, se traducen en el cierre de vías regulares para la migración que terminan por condenar a las personas migrantes a situaciones de irregularidad³⁵ y la entrada por pasos no habilitados.

³¹ Euronews (23 de febrero de 2022). *Chile rehabilita las zanjas fronterizas de Colchane para frenar el flujo de migrantes*. Disponible en: <https://es.euronews.com/2022/02/23/chile-rehabilita-las-zanjas-fronterizas-de-colchane-para-frenar-el-flujo-de-migrantes>

³² Ministerio del Interior (8 de septiembre de 2017). *Inician la construcción de zanjas en pasos fronterizos de Colchane*. Disponible en: <https://www.interior.gob.cl/noticias-regionales/2017/09/08/inician-la-construccion-de-zanjas-en-pasos-fronterizos-de-colchane/>

³³ *Ibidem*.

³⁴ T13 (18 de febrero de 2022). *Habitantes de Colchane critican restricciones fronterizas*. Disponible en: <https://www.t13.cl/videos/nacional/video-habitantes-colchane-critican-restricciones-fronterizas-18-02-2022>

³⁵ Corte Suprema de Justicia, sentencia de 7 de julio de 2021, Rol N° 39794-2021.

g) Restricción a los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado y de protección complementaria

El Estado de Chile ha contravenido los tratados internacionales relativos a refugio y ha incumplido la legislación vigente en la materia (Ley 20.430). De hecho, la Contraloría General de la República cuestionó las dificultades impuestas por el gobierno para obtener dicho estatuto³⁶, en razón del oficio 7.196 de la Subsecretaría del Interior que instruía poner fin a los procedimientos de atención de público en 54 gobernaciones provinciales, entre ellas las de Arica y Tarapacá, provincias afectadas por la crisis migratoria y humanitaria, siendo uno de los trámites afectados las recepciones de solicitudes de refugio³⁷. Es preciso mencionar que en la práctica es casi imposible obtener el estatuto de refugiado, siendo aceptadas solo 7 solicitudes de refugio -de las miles en trámite- el año 2020³⁸.

Además, el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) -ahora Servicio Nacional de Migraciones- ha incurrido en una mala práctica administrativa pues no permite a potenciales solicitantes de refugio acceder al procedimiento establecido en la legislación. Esto basado en motivos arbitrarios como la exigencia de la autodenuncia para aquellas personas extranjeras que hayan hecho ingreso por paso no habilitado y la exclusión del procedimiento de refugio para aquellas personas que cuenten con una orden de expulsión, argumentos que no se condicen con el contenido y la interpretación que debe tenerse en cuenta para efectos de la Ley 20.430³⁹.

3. Sírvase proporcionar información sobre cómo se aplica el concepto de "tercer país seguro" y sobre si existe alguna lista de "terceros países seguros" en su país con el fin de agilizar los procedimientos de inmigración y asilo en las fronteras, así como sobre cualquier acuerdo bilateral o multilateral de readmisión colectiva/automática de migrantes de determinadas nacionalidades.

Se desconoce la existencia de acuerdos que apliquen el concepto de "tercer país seguro" hasta el momento desde la aplicación de nuevas disposiciones amparadas en la nueva legislación.

4. Sírvase proporcionar información sobre cualquier progreso realizado en el desarrollo de mecanismo(s) independiente(s) de supervisión de fronteras a nivel nacional.

Desde que asumió el gobierno de Sebastian Piñera en marzo de 2018, la política migratoria ha carecido de un enfoque de derechos humanos, es más, ha contravenido instrumentos internacionales de derechos humanos y movilidad humana ratificados por Chile. Tampoco

³⁶ Contraloría General de la República (2021). Dictamen N° E154963N21. Disponible en: <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E154963N21/html>

³⁷ Cooperativa (23 de noviembre de 2021). *Contraloría cuestiona dificultades impuestas por el gobierno para solicitar refugio en Chile*. Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/contraloria-cuestiona-dificultades-impuestas-por-el-gobierno-para/2021-11-23/173938.html>

³⁸ SJM (2021). Minuta Refugio: programa de sensibilización. Disponible en: <https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2021/06/MINUTA-REFUGIO-2021.pdf>

³⁹ Bolados, Rodrigo (2021). *Ley de Refugio en Chile: arbitrariedad en su aplicación práctica*. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/ley-de-refugio-en-chile-arbitrariedad-en-su-aplicacion-practica/>

ha considerado las múltiples recomendaciones de órganos de tratado de Naciones Unidas como el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Alto Comisionado de Derechos Humanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, referidas principalmente al cese de la militarización de sus fronteras, el fin de las expulsiones colectivas y la falta de debido proceso, la vulneración de derechos económicos, políticos y sociales de personas en movilidad humana en Chile, y el aumento de situaciones de racismo y discriminación en contra de personas migrantes y afrodescendientes.

En abril de 2021, se aprobó una nueva legislación migratoria (Ley 21.325) que vino a reemplazar el DL 1094 de 1975, una de las normativas migratorias más antiguas de la región. Si bien esta ley es un avance en algunos aspectos -como el reemplazo del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) por el Servicio Nacional de Migraciones con presencia en todo el país- hay claros retrocesos tales como la imposibilidad de cambiar de categoría migratoria en el país, la aceptación únicamente de visados consulares y el establecimiento a través del reglamento de la nueva ley, de devoluciones en frontera. El Sr. Relator Felipe González ha llamado a poner fin a esta última medida, instando a los Estados a que adopten un enfoque de la migración y la gobernanza de fronteras basado en los derechos humanos, con perspectiva de género y de edad y que garantice los derechos humanos de los migrantes⁴⁰.

Además de lo anteriormente expuesto en este informe, es pertinente mencionar un grave error cometido por el presente gobierno en materia de tramitación migratoria. El 21 febrero de 2022, se conoció una investigación periodística que reveló la pérdida de información de la base de datos de migraciones (Sistema B3000) del Servicio Nacional de Migraciones. Esto se produjo por un fallo en dicho sistema ocurrido en octubre de 2021 y que borró los registros de personas extranjeras desde 1993 hasta 2021. Además falló el mecanismo que respalda la información de este Servicio, por lo que se debió reconstruir “a mano” los datos, creando un registro paralelo. Según el reportaje, aún no hay certeza de lo verdaderamente ocurrido ni existe claridad sobre las responsabilidades o intenciones sobre el hecho señalado⁴¹.

Esta situación es de extrema gravedad, toda vez que el Estado falla en su deber de regularizar a las personas migrantes que están en su territorio. A su vez, vulnera los derechos de quienes se encuentran en situación de movilidad humana en el país, por cuanto la pérdida de su información y el registro de sus antecedentes conlleva a un retraso aún mayor en sus trámites de regularización y la obtención de sus documentos. Esto contribuye a la irregularidad de miles de personas, y por consiguiente, a la precarización de sus vidas y vulneración de sus derechos.

⁴⁰ ACNUDH (9 de julio de 2021). *Las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar deben acabar*, afirma experto de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Migrants-and-pushbacks.aspx>

⁴¹ CIPER (21 de febrero de 2022). *Falla en el sistema de migraciones y falta de respaldo obligaron a reconstruir datos de miles extranjeros desde 1993 a 2021*. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2022/02/21/falla-en-el-sistema-de-migraciones-y-falta-de-respaldo-obligaron-a-reconstruir-datos-de-miles-de-extranjeros-desde-1993-a-2021/> Ver también: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/02/22/falla-en-el-sistema-de-migraciones-borro-registros-desde-1993-algunos-debieron-recuperarse-a-mano.shtml>

Esperamos que la información vertida en el presente informe contribuya a generar recomendaciones y medidas en el ámbito migratorio acorde al enfoque de derechos humanos y que éstas sean recogidas por el nuevo gobierno que asume próximamente. Asimismo, confiamos en que el proceso constituyente en curso en el país, asegure y promueva los derechos de las personas migrantes a nivel constitucional. De otro modo, las constantes vulneraciones a los derechos de quienes migran a Chile, continuarán.

Movimiento Acción Migrante

Observatorio Ciudadano

28 de febrero de 2022